MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

CONTESTA VISTA

Sres. Jueces:

Sandro Abraldes, Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 27, en la causa CCC 40.694/18 seguida contra Cristian Álvarez Congiú, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 29, se presenta y dice:

Que se ha notificado a este Ministerio Público el resultado del informe pericial aportado al proceso por el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y los peritos de la Defensoría General de la Nación, con relación a Cristian Gabriel Álvarez Congiú, respecto de quien se da cuenta que no se encontraría en condiciones de afrontar la realización del juicio oral.

En efecto, los peritos unánimemente han concluido que el acusado presenta un cuadro de deterioro psico orgánico compatible con un trastorno cognitivo mayor, que le quita autonomía para realizar las actividades vitales más esenciales, como -por ejemplo- asearse, manejar los objetos domésticos, prepararse alimentos y/o tomar la medicación recetada para las afecciones psíquicas y físicas que le fueron diagnosticadas. A eso, agregaron los especialistas, se le suma que Álvarez Congiú también presenta un cuadro de *trastorno depresivo, con intensa anhedonia (incapacidad para sentir placer) y apatía*.

Se señala, además, que en la entrevista se exhibió hipolúcido, su capacidad de discriminar la realidad y llegar a una adecuada síntesis se encuentra alterada y disminuida, presenta en el habla evidencia de su daño psiconeurobiológico y su capacidad para pensar se halla marcadamente dañada.

Finalmente, se concluyó en el citado peritaje que la capacidad de comprensión de lo que significa estar en proceso se encuentra francamente disminuida y la posibilidad del ejercicio de su defensa está dañada y menoscaba.

En tal escenario, esta Fiscalía considera que el acusado carece de las posibilidades indispensables y necesarias para el ejercicio de su derecho de resistencia a la acusación y el proceso no puede avanzar hacia la realización del debate oral y público sin avasallarlo, de manera que, en los términos contemplados en el artículo 77 del Código Procesal Penal de la Nación, corresponde disponer la suspensión del trámite de las actuaciones. Asimismo, se estima indispensable ordenar que el Cuerpo Médico evalúe cada seis meses al imputado, con el objeto de establecer si

persisten los síntomas psicopatológicos que padece al día de hoy y si, eventualmente, se encuentra en condiciones de ser sometido a un debate oral y público

Ahora bien, más allá de la solidez de los dictámenes acompañados, lo cierto es que los peritos no han brindado respuesta a uno de los puntos de pericia dispuestos por el tribunal; concretamente aquel vinculado a si, en la actualidad, el imputado resulta peligroso para sí y/o para terceros. Este extremo deviene trascendente, no solo por el cuadro de marcado deterioro neurobiológico que padece, sino porque en la propia entrevista frente a los galenos, Álvarez Congiú manifestó tener pensamientos suicidas. Sobre este punto, tampoco podemos pasar por alto que en el informe aportado por el Cuerpo Médico Forense se asentó que el acusado *presenta los síntomas de deterioro que producen la pasta base, alcohol y cocaína, que dañan marcadamente el cerebro frontal, en su región basal, que organiza los valores preventivos de la conducta social* .

Si a la información presentada, se agrega que los especialistas también han indicado que la única manera de que el prenombrado consiga mejorar su cuadro es someterse a un tratamiento en una clínica de rehabilitación con apoyos personalizados, surge clara la posibilidad de que, eventualmente, sea necesario disponer su internación involuntaria en un dispositivo adecuado para afrontar su cuadro de salud mental, ello en estricto cumplimiento de los alcances de la ley 26.657.

Así, e independientemente de la posición articulada por esta representación pública en anteriores intervenciones, se entiende necesario, en línea con la postura ensayada por el tribunal sobre las cuestiones vinculadas al control de las medidas de seguridad, que se remitan copias de las piezas de interés al Juzgado Nacional en lo Civil n° 4, judicatura que ha tenido intervención anterior en la supervisión del estado de salud mental de Cristian Álvarez Congiú.

Ello, con el propósito de informar a su titular sobre el estado actual del acusado y que se evalúe si corresponde adoptar alguna medida de internación preventiva.

Fiscalía General nº 27, 16 de febrero de 2023.

ABRALDES
Sandro Fabio

Firmado digitalmente por ABRALDES Sandro Fabio
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20218500634, c=AR, cn=ABRALDES Sandro Fabio
Fecha: 2023.02.16 11:17:11 -03'00'